



RESOLUCIÓN N° 4952 DE 2025

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículos 2.2.5.5.21; 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.593.414 expedida en Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, tal y como consta en el Acta de Posesión N° 002 del 1° de enero de 2024.

Que el Gobernador del Departamento de Arauca en ejercicio de sus funciones requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante el día 22 de octubre de 2025 y mientras dure la ausencia del señor Gobernador, *Con el fin de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, Ingeniero **RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**, a la ciudad de Bogotá, durante el día 22 de octubre de 2025 y mientras dure la ausencia del señor Gobernador, *Con el fin de adelantar diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.*

ARTICULO SEGUNDO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador de Arauca del lugar de residencia, a la funcionaria Secretaria de Hacienda Departamental de Arauca, profesional **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.632.702 expedida en Bucaramanga. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 8:00 a.m., del día miércoles 22 de octubre de 2025 y mientras dure la ausencia del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

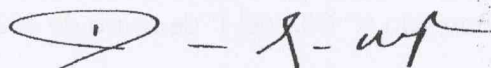
RESOLUCIÓN Nº 4952 DE 2025

Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca, para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

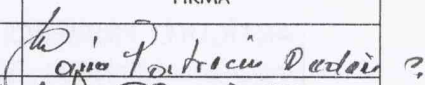
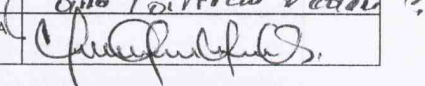
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 20 días del mes de octubre de 2025



RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digito	MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ	SECRETARIA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTÍZ	ASESORA DEL DESPACHO (ÁREA JURÍDICA Y LEGAL)	



**ACTA DE POSESION DE LA FUNCIONARIA YEINI YIRET CHIVATA CALDERON, COMO
GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ACTA DE POSESION No. 043 DE 2025
(21 de octubre de 2025)

En el municipio de Arauca, departamento de Arauca, siendo las 11:00 a.m. a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025, ante el presidente de la Asamblea Departamental de Arauca y ante la secretaria general, se presenta la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 de Bucaramanga en condición de Secretaria de Hacienda Departamental, con el fin de tomar posesión como Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca; dicho encargo esta soportado en la **Resolución No. 4952 del 20 de octubre de 2025** *"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios sin viáticos al Gobernador del Departamento de Arauca para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo"*, ya que requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá durante el día del 22 de octubre de 2025 y mientras dure la ausencia del gobernador, **"Con el fin de atender diligencias administrativas en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá"**.

Seguidamente, el presidente y en cumplimiento de sus funciones, toman el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución política a la funcionaria **YEINI YIRET CHIVATA CALDERON** habiendo jurado a Dios y prometido al pueblo sostener y defender la constitución, las leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

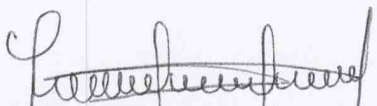
La posesionada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, presento como único documento la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.702 de Bucaramanga y la **Resolución No. 4952 del 20 de octubre de 2025** expedida por la gobernación de Arauca.

Dicha posesión surte efectos a partir de las 08:00 a.m. del día 22 de octubre de 2025 y mientras dure la ausencia del gobernador.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:


ORLANDO ARDILA TRASLAVIÑA
Presidente


ALEJANDRA CISNEROS ACUA
Secretaria General


YEINI YIRET CHIVATA CALDERON
La Posesionada

Proyectó: Alejandra Cisneros – Secretaria General